



Informe Técnico sobre la justificación de la  
Oferta presentada por:

INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS  
DE LA INFORMACION, S.L.U

23 de diciembre de 2025

Este documento es copia del original firmado. Se han ocultado los datos personales en aplicación de la normativa vigente.



## **INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U**

Tras haberse procedido al análisis de las propuestas presentadas por los oferentes en la convocatoria para la contratación del SUMINISTRO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL RESPONSABLE EN RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U., en todas las actuaciones que se deben llevar a cabo a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 8/2015 de Radio Televisión Madrid, se constató que los precios ofertados y admitidos, son los siguientes:

	<b>Empresa</b>	<b>Oferta económica</b>
1	TESLA TECHNOLOGIES & SOFTWARE, S.L	50.000,00
2	NTT DATA SPAIN, S.L.U	52.445,00
3	OESIA NETWORKS, S.L	50.222,32
4	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U	51.371,31
5	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, s.L.U	49.360,00
6	APLICACIONES Y TRATAMIENTOS DE SISTEMAS, S.A	53.940,00
7	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U	40.000,00
8	AUREN CONSULTORES, S.L.P	43.080,00
9	TICSMART, S.L	48.126,00
10	INNOVACION TECNOLOGICA Y SOLUCIONES DE NEGOCIO, S.L	50.880,00

<b>Nº ofertas</b>	<b>10</b>
<b>Precio Medio</b>	<b>48.942,46</b>
<b>Umbral de Baja Temeraria</b>	<b>44.048,22</b>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). Y en relación con el apartado 9 de la cláusula 1 del pliego de condiciones administrativas particulares (PCAP) *se consideran bajas anormales o desproporcionadas "aquellas que impliquen una rebaja superior al 10%, respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores, que no hubieran sido excluidos"*.

La media resultante del precio de los servicios ofertados asciende (según cuadro) a 48.942,46. -€, del que deducido el 10% fijado, resulta un límite de 44.048,22. -€, por debajo del cual, las licitaciones presentadas podrían ser consideradas desproporcionadas o anormales.

La oferta presentada por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U (en lo sucesivo INDRA) refleja una oferta de 40.000,00.-€, importe que es inferior en un 18,27 %, del precio medio de los servicios de las ofertas presentadas, y un 9,19 % inferior, sobre el umbral de baja temeraria.

De conformidad con el artículo 149.4 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se instó a INDRA a que justificara la valoración de la oferta presentada y precisara las condiciones de la misma, de manera que desglosara razonada y detalladamente el importe ofertado para la prestación del servicio referido, mediante la presentación de aquella información y documentos que resultaran pertinente, todo ello en los términos descritos en el requerido precepto normativo, evacuando dicha mercantil el trámite conferido, en tiempo y forma.

En respuesta a esta solicitud, INDRA, remite escrito de justificación, señalando lo siguiente:

Indican que:

- El ahorro que permite la metodología propia, probada y basada en la experiencia adquirida en la prestación de este tipo de servicios, y que están respaldados por un ecosistema compuesto de capacidades propias, así como acuerdos con los principales actores de la IA.
- Que han implementado una serie de aceleradores que les permite ser eficientes en los costes del proyecto, ya que son tareas automatizadas o semiautomatizadas. Esto les permite ofrecer unas condiciones favorables para suministrar diferentes servicios.
- Que con este precio ofertado, después de calcular los costes necesarios para la realización del servicio, obtienen un margen de beneficio adecuado, asegurando la viabilidad técnica y económica del proyecto.
- Que cumplen con toda la normativa laboral, legal y medioambiental para la realización del proyecto.

Es por ello que las alegaciones planteadas por la empresa INDRA PATENTES Y MARCAS, justifican el importe de su oferta, al ser viable y acreditar la posibilidad de cumplir con la prestación del servicio objeto de licitación, en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de lo que antecede se propone elevar a la Mesa de Contratación la aceptación de la oferta presentada por la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U,

El presente informe se expide a los efectos previstos en el artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Pozuelo de Alarcón, a 23 de diciembre de 2025.

Fdo:

Director Económico Financiero.

Este documento es copia del original. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.